

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de proceso ejecutivo singular promovido por Jhon Wilson Hoyos López contra Jhon Fredy Marulanda Agudelo y Jorge Edwin Salgado Serna, para resolver sobre la sustitución de poder presentada por la apoderada de la parte demandante y para conceder a la apoderada sustituta el acceso al expediente digital.

Sírvase proveer

Manizales, 12 de octubre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JHON WILSON HOYOS LÓPEZ
DEMANDADOS:	JHON FREDY MARULANDA AGUDELO JORGE EDWIN SALGADO SERNA
RADICADO:	17001-31-03-006-2018-00112-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la la procedencia de la sustitución de poder efectuada por la apoderada judicial del demandante y la solicitud de conceder el acceso al expediente digital, presentadas dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES:

En lo atinente a la figura procesal de la sustitución de poderes establece el inciso quinto del artículo 75 del Código General del Proceso lo pertinente:

Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

(...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

De lo anterior, se colige *a contrario sensu* que la sustitución que se efectuó por parte del apoderado especial debe estar expresamente permitida por el poderdante; manifestación de voluntad que queda consagrada en el poder primigenio.

De este modo, y una vez analizado el poder especial otorgado por la parte demandante dentro del presente proceso judicial, se evidencia la facultad de sustitución, por lo que la petición es procedente, y en consecuencia se reconocerá personería jurídica a la abogada MANUELA ESTRADA CARDONA, para que en lo sucesivo represente al señor JHON WILSON HOYOS LÓPEZ, dentro de esta causa judicial ejecutiva.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **SUSTITUCION** efectuada por la doctora MÓNICA LORENA HOYOS LÓPEZ, en favor de la Doctora MANUELA ESTRADA CARDONA, sustitución que se efectúa con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

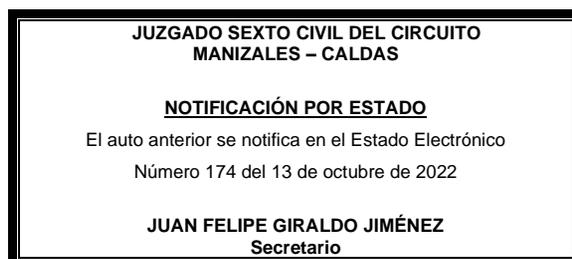
SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MANUELA ESTRADA CARDONA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.053.838.365, portadora de la Tarjeta Profesional N° 322.322 del C.S de la J., para que, en lo sucesivo, represente los intereses de JHON WILSON HOYOS LÓPEZ, dentro de la presente causa judicial declarativa.

TERCERO: CONCEDER acceso al expediente digital a la apoderada sustituta de la parte demandante, el cual podrá consultar a través del siguiente enlace:

https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDELCIRCUITODEMANIZALES2/EvrW4sBybNEvXs1pliTim8B0tObwwHogM1_0iDMMn81LQ?email=especialistasabogados15%40outlook.com&e=Fln8Fe

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d178bb857760c8021e6c0c379316942a634e135dcb7f0e06f6d5b2318a5958c0**

Documento generado en 11/10/2022 08:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>